

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Representante Legal; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original



## **PRÓRROGA AL CONTRATO No. 19/2018**

### **TRANSMISION DE CAPSULAS INFORMATIVAS “VOZ MUJER”**

#### **ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES**

#### **CONTRATISTA: FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE LA FUERZA ARMADA (FAE/MCRFA)**

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecisiete de mayo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la facultada, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **El contratante** por una parte; y por otra el señor **SALVADOR AMÍLCAR MEJÍA**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Representante Legal; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original

ocho del mes de agosto del año dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Representante Legal del FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE LA FUERZA ARMADA (FAE/MCRFA), con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, número ciento treinta y siete, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el Señor Viceministro de la Defensa Nacional, Carlos Jaime Mena Torres, en el cual en su numeral cuatro me autoriza para celebrar contratos como el presente, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré “La Contratista”, y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la **Prórroga al Contrato Número 19/2018** denominado **TRANSMISIÓN DE CAPSULAS INFORMATIVAS “VOZ MUJER”**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las **CLÁUSULAS VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga, la prórroga solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a las Cláusulas **I) OBJETO DEL CONTRATO, III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO Y IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a transmitir 126 capsulas informativas “Voz Mujer”, a la cláusula **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,559.50)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se hará por medio de cuotas parciales de las transmisiones realizadas en cada mes; hasta un total de 126 transmisiones y se realizarán posterior a la entrega y aprobación del informe mensual de las transmisiones de capsulas realizadas; dichos pagos se harán efectivos en Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Representante Legal; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original

retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario; y a la Cláusula **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de SEIS MESES calendario. La transmisión de las capsulas informativas de “Voz Mujer”, se realizará de la siguiente manera: 126 transmisiones en RADIO CADENA CUSCATLÁN 98.5 FM, los días lunes, miércoles y viernes de cada mes con una duración de dos minutos y medio, pautados en la radio dos veces al día en horario de 7:30 am y 5:30 pm. Para la transmisión deberá establecer enlace con la producción del programa a fin de coordinar el momento de transmisión de las capsulas. La vigencia del presente contrato es de seis meses calendario, a partir de enero a junio de 2019; y, en la Cláusula **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor de Gobierno de El Salvador - **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente legalizado. La presente prórroga se emite con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato, nota de aceptación La Contratista y Resolución Razonada Número DE 127/2018, emitida por la señora Directora Ejecutiva, el día veinte de diciembre del dos mil dieciocho, se prorrogó y modificó el contrato Número 19/2018 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el día tres de enero de dos mil diecinueve.

Yanira Maridol Argueta Martínez  
El contratante

Salvador Amilcar Mejía  
La Contratista